

Bogotá, 21-05-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310289031
20205310289031

Señores:
Secretaría de Tránsito y Movilidad de Quibdó
transito@quibdo-choco.gov.co

Asunto: Traslado por competencia radicado No. 20205320282292 del 07/04/2020.

Respetados señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Tobías de Jesús Vera Arango manifiesta: "(...) *Cumplimiento al Régimen Normativo de vehículo, Taxi, Colectivo municipal, Motociclistas en la ciudad de Quibdó* (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Tobías de Jesús Vera Arango, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20205320282292 en seis (06) folios.
Proyectó: Magda Cadena Jiménez
Revisó: María Alejandra Martínez
Copia: Tobías de Jesús Vera Arango Cédula: C.C. 4.828.895
C:\Users\acer\Documents\SUPERTRANSPORTE 2020\ATENCION AL CIUDADANO\Respuestas Magda\20205320282292 Traslado Organismo de Tránsito.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.



Bogotá DC, martes, 07 abril 2020



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



20205320282292

Asunto: Certificado registro PQR
Fecha Rad: 07/04/2020 01:48 Radicador: lisethvivas
Destino: 840 - Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos
Remitente: TOBIAS DE JESUS VERA ARANGO
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9 a - 45 Bogotá D.C 3526

REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Tipo de Identificación: CEDULA
Nro de Identificación: 4828895
Nombres o Razón Social: TOBIAS DE JESUS VERA ARANGO
E-mail: NO SUMINISTRADO
Teléfono: 000

INFORMACIÓN DEL IMPLICADO:

Nombres o Razón Social: SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE QUIBDO
Persona relacionada: NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA PQR:

Tipo de PQR: DENUNCIA
Tipo de Solicitud: PETICION
Fecha de Hechos: miércoles, 01 abril 2020
Asunto: CUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN NORMATIVO DE VEHÍCULOS - GUIA No 9104929956

Detalle PQR:

SE INFORMA LAS ACCIONES CONTRARIAS A LO QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PREDICA, OMITIENDO SU CARÁCTER DE VIGILANCIA Y CONTROL A TODO EL PARQUE AUTOMOTOR, COLOCANDO UN GRAVISIMO RIESGO COMO ES LA SEGURIDAD, ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DEL USUARIO.



SOLICITA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN O VISITA A LA SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE QUITO Y SE LE SOLICITE A CADA PUNTO OMISIVO DENUNCIADO POR EL SUSCRITO, CON FIN DE QUE PUEDAN DAR APERTURA A LA INVESTIGACIÓN.

SIN ANEXOS

GUÍA No 9104929956

LISTADO DE ANEXOS:

1. image2201.pdf

Quibdó, 01 abril de 2020

Doctor

CAMILO PABÓN ALMANZA

Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre
Superintendencia de Puertos y Transporte

Asunto: Cumplimiento al Régimen Normativo de vehículos, Taxi, Colectivo municipal, Motociclistas en la ciudad de Quibdó.

Respetado Doctor

En la ciudad de Quibdó, existe sobre el papel una secretaria o inspección de transporte y tránsito municipal, la cual realiza acciones contrarias a lo que la administración pública predica, omitiendo su carácter de vigilancia y control a todo el parque automotor de nuestra ciudad capital, colocando en un gravísimo riesgo como es la seguridad, especialmente la relacionada con la protección del usuario.

HECHOS OMISIVOS

El decreto 1079 del año 2015, reglamenta los diferentes modos de transporte, en Colombia. El artículo 2.2.1.3.1 modificado por el decreto 2297 del 2015, artículo 1, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de transporte público individual de pasajeros, de dicho servicio.

Desafortunadamente en la ciudad de Quibdó, esto no se lleva a cabo debido a que las empresas de transporte individual taxi en la habilitación de servicio o licencia de funcionamiento presenta una capacidad transportadora distinta al número de taxi que tiene cada empresa, valga decir todas están pasadas de capacidad transportadora de acuerdo a la licencia o habilitación de servicio, sin embargo la inspección de tránsito municipal de Quibdó expide las diferentes tarjetas de operación, sin ningún sustento legal de los vehículos que se encuentran pasados; pero allí no termina todo, ya hace más de 4 años que los vehículos taxi, no poseen taxímetro, violentando el artículo 131 literal B numeral 15 de la ley 769 del año

Recibido para su verificación
Usuario: Liseth Vivas
Fecha y hora de recepción
07/04/2020 10:28
Tipo de recepción:
Mensajería



2002, modificado por la ley 1383 del 2010, pero la inspección no hace nada para subsanar el tan grave impase el cual colocó a merced de los conductores, a cobrar al usuario el precio que se les venga en gana, puesto que es más cara una carrera del centro de Quibdó a la terminal de transporte 2km con 800 metros aproximadamente, que de la terminal de transporte al municipio de Istmina 82 km, en vehículos intermunicipales; pues le recuerdo que la inspección, control y vigilancia de dicho servicio está en la cabeza del señor alcalde o las autoridades municipales que tengan asignación de funciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.8.9 la autoridad municipal deberá implementar el sistema de información y registro de conductores, el cual no existe en la inspección de tránsito municipal de Quibdó; así mismo los vehículos taxi no llevan la tarjeta de control (Art. 2.2.1.3.8.10) y muchos de dichos conductores no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, toda vez que la inspección de tránsito no exige el anterior documento, a pesar que este sustenta la operación del vehículo.

La secretaria de tránsito municipal de Quibdó "inspección" en los vehículos colectivos mixto municipales, los cuales están sometidos a rutas, frecuencias y horarios, de acuerdo a su habilitación de servicio, cubren una serie de rutas sin asignación de las mismas, por lo cual no tienen control de despacho, la inspección ni siquiera sabe cuáles son las rutas asignadas a cada empresa, jamás realizan ninguna labor, para la asignación de esas rutas, agravando el problema porque las empresas Transporte progreso del Chocó y Expreso Chocó, se encuentran pasada de su capacidad transportadora; estas empresas no realizan mantenimiento preventivo a sus vehículos a través de un CDA, y el señor inspector es totalmente omisivo a esta materia, es tan grave la situación que ni siquiera se respeta el color asignado a cada empresa para prestar dicho servicio, la inspección municipal desconoce los horarios, las frecuencias y rutas que las empresas inicia y terminan el servicio; a todo lo anterior se une el caos vehicular de mototaxistas, personas que realizan maniobras peligrosas, la violación constante a los semáforos en rojos, el alto índice de accidentalidad en el cual nunca dan a conocer, el irrespeto hacia la autoridad operativa y los graves problemas de movilidad al autorizar el ingreso de tracto camiones al centro de la ciudad.

Señores de la superintendencia dado que este escrito no puedo sustentar con pruebas todo lo que manifiesto, con el debido respeto me permito solicitarle, se realice una investigación o visita a la secretaria de tránsito municipal de Quibdó y se le solicite a cada punto omisivo denunciado por el suscrito, con fin de que ustedes puedan dar apertura a una investigación, pues todo lo que he narrado es cierto y fácil de probar, toda vez que tenemos un inspector ineficiente e inoperante, que ha dejado hundir a la ciudad de Quibdó en el caos, desorden, a tal punto que en materia de tránsito y transporte todo el mundo hace su voluntad, es

están grave la situación que a pesar del confinamiento obligatorio decretado por el señor Presidente de la republica entre el 23 de marzo y 13 de abril del presente año, los carros particulares, las motocicletas, los mototaxistas, volquetas y gran cantidad de público en general anda en la calle común y corriente sin que se escuche el mas mínimo pronunciamiento por parte del señor secretario municipal de Quibdó.

Cordialmente,

Tobias de Jesús Vera A.
TOBIAS DE JESUS VERA ARANGO
C.C 4.828.895



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 02 / 04 / 2020 11:36



Fecha Prog. Entrega: 04 / 04 / 2020

GUIA No. : 9104929956

Cód: CDS/SER: 1 - 64 - 1

REMITENTE	QUIBDO-CHOCO		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	TOBIAS DE JESUS VERA ARANGO		
	Tel/cel: 6711184	Cod. Postal: 000000000	
	Ciudad: QUIBDO	Dpto: CHOCO	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 6711184 E-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	_____
_____	_____	_____	2	_____
_____	_____	_____	3	_____
_____	_____	_____		_____
_____	_____	_____		_____
_____	_____	_____		_____
_____	_____	_____		_____
_____	_____	_____		_____
_____	_____	_____		_____

RECIBI A _____ (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9104929956



Recibido para su verificación.
Usuario receptor:
 Liseth Vivas
Fecha y hora de recepción
 07/04/2020 10:28
Tipo de recepción:
 Mensajería



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1		
	10		Ciudad: BOGOTA		
	C34		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 37 # 28 B - 21 BARRIO SOLEDAD					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE CAMILO PABON					
ALMANZA					
Tel/cel: 372821 D.I./NIT: 372821					
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311					
e-mail: NOTIENECORREO@HOTMAIL.COM					

Dice Contener: DOCUMENTO
 Obs. para entrega: DCTS
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. M. expresa: \$ 16,000
 Vr. Total: \$ 16,350
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) : / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión: SE0000006378278
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quién Entrega:

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. PRUEBA DE ENTREGA